**Modificaciones propuestas para las regulaciones sobre la educación técnica vocacional, 603 CMR 4.00**

Este documento presenta las modificaciones propuestas a algunas partes de 603 CMR 4.00, con texto tachado (eliminado) y texto subrayado (nuevo). En algunos casos, el texto actual se trasladó a otra sección. Esos casos, donde el contenido no cambió, no están marcados. Puede encontrar todas las regulaciones en: <https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html>.

**Presentado a la Junta de Educación Primaria y Secundaria para su consideración inicial: 3/10/2025**

**Periodo de comentarios públicos: hasta el 18 de abril de 2025**

**Se prevé que la consideración final de la Junta de Educación Primaria y Secundaria ocurrirá: 5/20/2025**

603 CMR 4.00:

Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional

**Sección:**

* [4.01:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=01) Propósito
* [4.02:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=02) Definiciones
* [4.03:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=03) Criterios de Aprobación y Requisitos de Funcionamiento del Programa
* [4.04:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=04) Procedimientos y Políticas de Aprobación del Programa
* [4.05:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=05) Resultados del Programa
* [4.06:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=06) Proyectos de Construcción y Mantenimiento Fuera del Campus no Remunerados
* [4.07:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=07) Tipos de Licencias de Docente de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional, Requisitos para el Otorgamiento de Licencias y Licencias Otorgadas
* [4.08:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=08) Tipos de Licencias de Administrador de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional y Requisitos para el Otorgamiento de Licencias
* [4.09:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=09) Tipos de Licencias de Coordinador de Educación Cooperativa Técnica ~~Vocacional~~ Profesional y Requisitos para el Otorgamiento de Licencias
* [4.10:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=10) Estándares Profesionales
* [4.11:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=11) Prórroga de Licencia de Docente Técnico ~~Vocacional~~ Profesional Preliminar
* [4.12:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=12) Renovación de Licencia de Educador Técnico ~~Vocacional~~ Profesional y Desarrollo Profesional
* [4.13:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=13) Disposiciones Generales sobre el Otorgamiento de Licencias para Educadores
* [4.14:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=14) Certificado de Competencia Ocupacional
* [4.15:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=15) Aprobaciones
* [4.16:](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=16) Programas Piloto
* [Ver Todas las Secciones](https://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr4.html?section=all)

Última modificación realizada por la Junta de Educación Primaria y Secundaria: 6/22/2021

4.01: Propósito

(1) 603 CMR 4.00 supervisa el funcionamiento de los programas públicos de educación técnica ~~vocacional~~ profesional en el estado, y regula el funcionamiento y la aprobación de programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional de nivel secundario y postsecundario disponibles en los distritos escolares públicos. Regula el otorgamiento de licencias de educadores de educación técnica ~~vocacional~~ profesional en distritos escolares públicos.

(2) *Propósito*. El propósito de 603 CMR 4.00 es promover, en todos los programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional, el alcance y la calidad necesarios para ofrecer a los estudiantes el conocimiento y las habilidades que se necesitan para competir en un entorno laboral dinámico y global, así como en la educación postsecundaria, incluidos los programas de pasantías registrados.

4.02: Definiciones

**Evaluación de Desempeño de Administrador:** La evaluación solicitada por el Superintendente/Superintendente Adjunto de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional Inicial y el Director/Director Adjunto de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional Inicial, conforme a 603 CMR 4.08.

**Educación Bilingüe:** Un programa educativo que implica la enseñanza de contenido académico en dos idiomas, inglés y otro idioma. Los tipos de programas determinan las cantidades de cada idioma utilizado en la enseñanza. Los programas de educación bilingüe incluyen educación en dos idiomas o inmersión bidireccional y programas de educación bilingüe transicional, según lo define M.G.L. c. 71A, § 2, y cualquier otro tipo de programa bilingüe que pueda aprobar el Departamento.

**Junta:** Junta de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts.

**~~Programa de~~ Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional:** Para los fines de la Inmersión en Inglés con Apoyo, ~~un programa de~~ educación técnica ~~vocacional~~ profesional deberá incluir programas aprobados conforme a M.G.L. c. 74: programas que cumplen la definición de educación técnica y profesional indicada en la Ley de Mejora de la Educación Técnica y Profesional Carl D. Perkins de 2006, 20 U.S.C. § 2302(5), según lo modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Educación Técnica y Profesional para el Siglo XXI y sus reglamentos de implementación; y cualquier otro programa que pueda designar el comisionado.

**Marco de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional:** Marco aprobado por el comisionado, que consiste en seis áreas que representan todos los aspectos de la industria a la que los estudiantes del programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional se están preparando para ingresar.

**Docente de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional:** Para los fines de Inmersión en Inglés con Apoyo, un docente de una materia de educación técnica ~~vocacional~~ profesional de ~~un programa de~~ educación técnica ~~vocacional~~ profesional de nivel secundario.

**Prueba de Habilidades de Alfabetización Técnica ~~Vocacional~~** **Profesional:** La prueba de habilidades de comunicación y lectoescritura solicitada conforme a 603 CMR 4.07(2), 4.08(6) y 4.09(2) y (3) y 4.13(4) y aprobada por la Junta.

**Materias Técnicas ~~Vocacionales~~ Profesionales:** Para los fines de Inmersión en Inglés con Apoyo, esas materias deberán incluir tecnología automotriz, carpintería, artes culinarias, ingeniería, exploratorio, albañilería, tecnología de la información y cualquier otra materia indicada por el Departamento en las directrices.

**Certificado de Competencia Ocupacional:** El certificado emitido conforme a M.G.L. c. 69, § 1D (iii). El Certificado de Competencia Ocupacional deberá incluir la determinación de que el destinatario ha demostrado el dominio de un conjunto básico de habilidades, aptitudes y conocimientos en un área específica de oficio o habilidad profesional establecida por los estándares industriales establecidos.

**Comisionado:** El Comisionado de Educación Primaria y Secundaria o ~~el/la~~ su designado/a.

**Pruebas de Habilidades de Alfabetización y Comunicación:** La prueba de habilidades de alfabetización y comunicación solicitada conforme a 603 CMR 7.00: *Educator Licensure and Preparation Program Approval* [Aprobación del Programa de Preparación y Otorgamiento de Licencia de Educador] y 603 CMR 4.08 y aprobada por la Junta.

**Educación Cooperativa:** Un programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional para estudiantes matriculados en programas aprobados conforme a M.G.L. c. 74, que alternan el estudio en la escuela con una oportunidad de aprendizaje en el trabajo en un campo ocupacional relacionado.

**Departamento:** El Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts.

**Distrito de residencia:** El distrito escolar de la ciudad o pueblo donde reside el estudiante.

**Licencia de Educador de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional Inactiva:** Una licencia de educador de educación técnica ~~vocacional~~ profesional que no se renovó dentro del periodo de cinco años de validez. Una licencia que no se renueva se considera inactiva por cinco años.

**Plan de Desarrollo Profesional Individual:** Un plan de cinco años desarrollado por un educador que destaca las actividades de desarrollo profesional para la renovación de las licencias de un educador de educación técnica ~~vocacional~~ de carrera profesional.

**Programa de Inducción:** Un programa planificado de ayuda profesional con un mentor capacitado para educadores principiantes durante su primer año de empleo con una licencia nueva otorgada por el distrito escolar y aprobada por el Departamento.

**Licencia de Educador Técnico ~~Vocacional~~ Profesional:** Una licencia de educador de educación técnica ~~vocacional~~ profesional otorgada a una persona que cumplió con los requisitos establecidos por la Junta para una licencia de Administrador Técnico ~~Vocacional~~ Profesional o de Coordinador de Educación Cooperativa Inicial. La licencia inicial es válida para cinco años de empleo.

**Pasantía:** Un programa planificado que brinda formación en el trabajo al candidato para la Licencia de Supervisor/Director de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional Inicial y de la Licencia de Coordinador de Educación Cooperativa Técnica ~~Vocacional~~ Profesional Inicial, con un mentor capacitado en el rol de la licencia solicitada.

**Licencia de Educador de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional Inválida:** Una licencia de educador de educación técnica ~~vocacional~~ de carrera profesional que no se renueva dentro del periodo de validez de cinco años y que no se renueva dentro del periodo de inactividad de cinco años.

**Mentor:** Un educador que tiene al menos tres años completos de experiencia con una licencia inicial o profesional conforme a 603 CMR 4.00 o 7.00: *Educator Licensure and Preparation Program Approval* [Aprobación del Programa de Preparación y Otorgamiento de Licencia de Educador] y que ha sido capacitado para ayudar a un educador principiante en el mismo rol profesional con ~~las~~ sus responsabilidades profesionales ~~de él/ella~~ y los procedimientos generales del distrito escolar. Además, un mentor puede ayudar a un educador con experiencia que es nuevo en una escuela, una materia, o un nivel de grado. Un mentor también puede ayudar a un educador que está participando en una evaluación de desempeño o en un programa del distrito para el otorgamiento de una licencia.

**Estándares de Aprobación del Programa Ocupacional Nacional:** Aquellos estándares establecidos por una organización que es reconocida a nivel nacional por una industria específica o un grupo de industrias, y que está implicada en la acreditación, aprobación y/o certificación de programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional.

**Estudiante no residente:** Un estudiante que ha sido, o busca ser, admitido en un programa ~~aprobado del Capítulo 74~~ designado por el estado fuera ~~del~~ de su distrito de residencia ~~de él/ella~~.

**Grupos Ocupacionales:** Un grupo de programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional que comparte ciertas habilidades comunes.

**Programa de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional Piloto:** Un programa aprobado por el comisionado con el propósito de determinar la viabilidad de establecer un nuevo programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional conforme a M.G.L. c. 74.

**Estudiantes de Posgrado:** Adultos que se matricularon en la parte de educación técnica ~~taller~~ de un programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional designado por el estado de nivel secundario.

**Programa Postsecundario:** Un programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional de nivel de 13 y/o 14 grado.

**Licencia de Docente de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional Preliminar:** Una licencia de Educador de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional otorgada a una persona que cumplió con los requisitos establecidos por la Junta para una licencia de Docente de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional Preliminar. La licencia de Docente de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional Preliminar es válida por cinco años de empleo y puede prorrogarse a discreción del comisionado por un periodo adicional de cinco años de empleo.

**Licencia de Educador de Educación Técnica ~~Vocacional~~ de Carrera Profesional:** Una licencia de Educador de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional otorgada a una persona que cumplió con los requisitos establecidos por la Junta para una licencia de Docente de Educación Técnica ~~Vocacional~~ de Carrera Profesional, Administrador o Coordinador de Educación Cooperativa. La Licencia de Educador de Educación Técnica ~~Vocacional~~ de Carrera Profesional es válida por cinco años y puede renovarse por periodos adicionales de cinco años conforme a 603 CMR 4.12.

**Punto de Desarrollo Profesional (PDP):** Una unidad de medida de las actividades de desarrollo profesional. Una hora de reloj de experiencia en un nuevo empleo equivale a un PDP. Una hora de semestre equivale a 15 PDP. Una unidad de educación continua equivale a 10 PDP. Las actividades de desarrollo profesional patrocinadas o aprobadas por el Departamento y los estudios avanzados de materias académicas y de educación técnica ~~vocacional~~ profesional recibirán 1.5 PDP por hora de reloj. Consulte 603 CMR 4.12(8).

**Escuela destinataria:** La escuela en la que un no residente busca matricularse o se matricula:

**Enseñanza Relacionada:** Enseñanza que presenta, explica y amplía los fundamentos conceptuales y teóricos del conocimiento y las habilidades en los Marcos de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional y los Marcos del Plan de Estudio de Massachusetts.

**Comité Escolar:** Un comité o junta escolar de delegados de un distrito escolar o escuela agrícola o una junta de delegados de una colaboración educativa.

**Alcance:** El alcance del plan de estudio se refiere a la profundidad y amplitud de las habilidades y contenidos abordados en ese plan de estudio en su totalidad.

**Secuencia:** La secuencia del plan de estudio se refiere al orden en que se enseñan las habilidades y contenidos abordados en el plan de estudio del programa.

**Inmersión en Inglés con Apoyo (SEI):** Se entenderá según lo establecido en M.G.L. c. 71A, § 2.

**~~Educación Técnica Vocacional:~~**~~Educación provista conforme a M.G.L. c. 74.~~

**Educador de Educación Técnica** **~~Vocacional~~ Profesional designado por el Estado:** Una persona contratada en una escuela o distrito escolar con licencia de Educador de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional, otorgada conforme a 603 CMR 4.00.

**Programa de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional designado por el Estado:** Un programa aprobado por el comisionado conforme a M.G.L. c.74 que brinda enseñanza basada en los Marcos de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional y los Marcos del Plan de Estudio de Massachusetts.

**Programa Exploratorio ~~Vocacional del Capítulo 74~~ designado por el Estado:** Un programa aprobado por el comisionado que brinda a los estudiantes la oportunidad de explorar programas de educación técnica profesional ~~aprobados conforme a M.G.L. c. 74~~.

**Lista de espera:** Una lista de estudiantes que han completado el proceso de solicitud de admisión en una escuela que ofrece programas aprobados conforme a M.G.L. c. 74 y que no son seleccionados para ingresar. Una solicitud completada se refiere a que ~~se han cumplido todos los criterios establecidos en la política de admisión aprobada por el Departamento del distrito~~ el estudiante ha presentado una solicitud para la escuela o programa de educación técnica profesional, y la escuela o programa de educación técnica profesional recibió la información que necesita y que está disponible.

**Sistema de lotería ponderada:** una lotería para la admisión a una escuela o programa de educación técnica profesional en el que se ingresa a los estudiantes, y aquellos que cumplen criterios adicionales permitidos reciben una ponderación adicional por cada criterio.  Un estudiante con una ponderación de dos tiene el doble de posibilidades de ser seleccionado en la lotería que un estudiante con una ponderación de uno.

**Pruebas Escritas y de Desempeño para Futuros Docentes de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional:** Pruebas en la materia que enseñará el candidato para la licencia de docente de educación técnica ~~vocacional~~ profesional, basadas en el Marco de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional y los Marcos del Plan de Estudio de Massachusetts.

4.03: Criterios de Aprobación y Requisitos de Funcionamiento del Programa

Cada distrito escolar que solicite la aprobación total de un programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional designado por el estado deberá demostrar que el programa cumple con los siguientes criterios de aprobación:

(1) **Organización**

(a) Cada distrito escolar y escuela agrícola de educación técnica ~~vocacional~~ profesional deberá contratar a un superintendente técnico ~~vocacional~~ profesional y un director técnico ~~vocacional~~ profesional con licencia conforme a 603 CMR 4.00.

(b) Cada distrito escolar que imparta cinco o más programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional aprobados en escuelas secundarias públicas integrales debe contratar a un supervisor técnico ~~vocacional~~ profesional/director de educación técnica ~~vocacional~~ profesional con licencia para planificar y supervisar los programas. Un supervisor/director de educación técnica ~~vocacional~~ profesional que esté asignado a una sola escuela dentro del distrito deberá rendir cuentas al director de esa escuela. El supervisor/director rinde cuentas al superintendente en casos donde el supervisor/director supervise programas en más de una escuela en el distrito o supervise programas que no están bajo la responsabilidad del director.

(c) Cada distrito escolar que busca la aprobación de un programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional deberá demostrar que el programa ha sido planificado en conjunto con los siguientes comités asesores:

* 1. **Comité Asesor del Programa**  
     Cada comité escolar deberá designar un Comité Asesor del Programa por cada área del programa que esté bajo su control. El Comité Asesor del Programa deberá consistir en representantes de negocios e industrias locales relacionados con el programa, trabajo organizado, instituciones postsecundarias, padres/tutores, estudiantes y representantes de programas de pasantías registrados, si el área del programa tiene tales programas registrados; con la condición de que ningún miembro del comité escolar, u otro funcionario o personal escolar forme parte del comité. Se deberá hacer todo lo posible para promover una membresía en el Comité Asesor que incluya diversas perspectivas, ~~mujeres, minorías raciales y lingüísticas, poblaciones, personas con discapacidades y personas en ocupaciones no tradicionales para su género, que represente~~ y refleje las comunidades elegibles ~~del distrito o la comunidad en particular~~ que atiende la escuela. Los miembros deberán asignar a un facilitador que, en la mayoría de los casos, será un docente del programa o un supervisor/director del programa. El Comité Asesor del Programa deberá reunirse al menos dos veces al año. Las reuniones deberán cumplir la Ley de Reuniones Abiertas, M.G.L. c. 30A, § 18–25. El Comité Asesor del Programa tendrá la responsabilidad de asesorar, ayudar y apoyar al personal escolar con el fin de mejorar la planificación, el funcionamiento y la evaluación en su área del programa. Dicho asesoramiento deberá basarse en información adecuada y oportuna sobre las demandas de la fuerza laboral y el desarrollo de empleo, las tendencias del mercado laboral, los avances tecnológicos, las alternativas de capacitación y otros factores que afecten la calidad del programa.
  2. **Comité Asesor General**  
     Cada comité escolar deberá designar un Comité Asesor General para todos los programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional que estén bajo su control. El Comité Asesor General deberá incluir, entre otros, a los presidentes de los comités asesores del programa. Se deberá hacer todo lo posible para promover una membresía en el Comité Asesor General que incluya diversas perspectivas, ~~mujeres, minorías raciales y lingüísticas, poblaciones, personas con discapacidades y personas en ocupaciones no tradicionales para su género, que represente~~ y refleje las comunidades elegibles ~~del distrito o la comunidad en particular~~ que atiende la escuela. El Comité Asesor General deberá reunirse al menos dos veces al año, siempre que una de las reuniones sea con el comité escolar. Las reuniones deberán cumplir la Ley de Reuniones Abiertas, M.G.L. c. 30A, §§ 18–25. El Comité Asesor General tendrá la responsabilidad de asesorar al comité escolar, basándose en información adecuada y oportuna, sobre la planificación, funcionamiento y evaluación de la enseñanza técnica ~~vocacional~~ profesional proporcionada por los programas bajo su control. El jefe del personal administrativo del comité escolar, o su designado, deberá actuar como facilitador del Comité Asesor General.

(2) **Control.** Cada distrito escolar que imparta uno o más programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional designados por el estado deberá estar bajo el control de un comité escolar.

(3) **Equipos y ubicación (instalaciones)**

(a) Cada programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional deberá impartirse en instalaciones que cumplan los estándares ocupacionales actuales.

(b) Los equipos deberán estar validados por la industria para cumplir con los estándares ocupacionales actuales, y deben contar con la cantidad y variedad necesarias para que los estudiantes logren las aptitudes necesarias para la ocupación y el Certificado de Competencia Ocupacional, y para permitir que cada estudiante, o grupo de estudiantes, trabaje de manera continua.

(c) Las instalaciones deberán cumplir todos los códigos de construcción y seguridad aplicables, y deberán ser inspeccionadas por funcionarios de construcción y seguridad de acuerdo con las leyes y regulaciones locales, estatales y federales aplicables.

(d) La escuela deberá desarrollar e implementar un plan de seguridad y salud integral para cuidar la seguridad y salud de todos los estudiantes y del personal escolar. Las regulaciones de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) que rigen los sitios de trabajo deberán funcionar como estándares mínimos de seguridad en el programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional. El plan debería incluir disposiciones para las inspecciones de seguridad en todas las instalaciones, capacitación de seguridad para todos los estudiantes y personal y para el uso, almacenamiento y eliminación de materiales tóxicos y peligrosos.

(4) **Programa de estudio y métodos de enseñanza**

(a) El programa de estudio deberá:

* 1. basarse en el Marco de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional y los Marcos del Plan de Estudio de Massachusetts;
  2. tener un alcance suficiente para abordar el Marco de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional aplicable, y brindar un mínimo de 900 horas de programa, o según lo especificado en el Marco de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional aplicable;
  3. incluir una secuencia de cursos que se base en conocimiento y habilidades previos a lo largo de los diferentes niveles de grado;
  4. incluir un aprendizaje aplicado basado en aptitudes que contribuya al desarrollo de las habilidades de razonamiento superior y resolución de problemas del estudiante;
  5. integrar la enseñanza académica y técnica mediante los esfuerzos de docentes académicos y técnicos que compartan la responsabilidad del desarrollo del conocimiento y las habilidades de sus estudiantes;
  6. estar articulado, cuando sea apropiado, con programas de educación postsecundaria que incluyan programas de pasantías registrados;
  7. incluir experiencias laborales específicas del programa siempre que sea apropiado y viable;
  8. cumplir los Estándares de Aprobación del Programa Ocupacional Nacional, como se establece en las directrices del Departamento;
  9. cumplir con las aprobaciones de la junta/agencia estatal, las aprobaciones de asociaciones de acreditación según lo establecido en las directrices del Departamento;
  10. incluir enseñanza relacionada que deberá ser impartida principalmente por docentes de educación técnica ~~vocacional~~ profesional con licencia en el área específica del programa. Los docentes académicos pueden ayudar a impartir la enseñanza de los componentes relacionados cuando su conocimiento especializado enriquezca la enseñanza;
  11. estar libre de prejuicios y estereotipos;
  12. incluir un plan de seguridad y salud integral, que incluya capacitación de seguridad para todos los estudiantes y personal;
  13. ser enseñado por docentes con la licencia correspondiente; y
  14. programarse de manera que la enseñanza técnica ~~vocacional~~ profesional ~~en el taller~~, si se programa como un día escolar completo, no exceda los diez días escolares completos consecutivos. La enseñanza técnica ~~de taller~~ programada para diez días escolares completos consecutivos, o menos, debe programarse para al menos el mismo número de días escolares completos de enseñanza académica antes de comenzar otro horario de enseñanza técnica ~~en el taller~~.

(b) Un programa de estudios que incluya programas y cursos académicos y técnicos, y la política de admisión deberá publicarse, y se entregará una copia a cada estudiante y a cada padre/tutor.

(c) El programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional deberá incluir un proceso para evaluar y documentar el logro de las aptitudes técnicas y académicas por parte de cada estudiante. Los métodos de evaluación pueden incluir carpetas y evaluación del desempeño.

(d) Se deberán proporcionar servicios de orientación profesional y colocación a cada estudiante, de acuerdo con los requisitos de 603 CMR 26.04, y se deberán incluir evaluaciones de todos los estudiantes de educación técnica ~~vocacional~~ profesional para determinar la aptitud técnica y académica ~~vocacional~~ individual, los intereses y estilos de aprendizaje, y ayudar con el desarrollo de un plan profesional de cuatro años basado en las evaluaciones. Se deberán brindar los servicios para ayudar a cada estudiante a hacer la transición hacia la fuerza laboral, la educación postsecundaria y los programas de pasantías.

(e) Los distritos escolares que ofrecen cinco o más ~~p~~Programas de ~~e~~Educación ~~t~~Técnica ~~vocacional aprobados~~ profesional designados por el estado deberán proporcionar un programa exploratorio de al menos medio año aprobado por el Departamento para todos los estudiantes que comienzan noveno grado. Los programas deberán cumplir con los estándares en las directrices del Departamento para los programas exploratorios. El programa exploratorio debe basarse en el Marco de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional y los Marcos del Plan de Estudio de Massachusetts. Si un distrito ya no ofrece cinco o más programas aprobados conforme a M.G.L. c. 74, no podrá informar que tiene un programa exploratorio aprobado, a menos que sea una escuela agrícola.

(5) **Calificaciones del personal**

(a) Todo el personal del programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional~~,~~ incluyendo los docentes académicos, deberán contar con la licencia de educador correspondiente y, si es necesario, una certificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en 603 CMR 4.00, 7.00: *Educator Licensure and Preparation Program Approval* [Aprobación del Programa de Preparación y Otorgamiento de Licencia de Educador], y 14.00: *Education of English Learners* [Educación de Estudiantes de Inglés].

(b) Los docentes sustitutos sin licencia y los auxiliares docentes (ayudantes) deberán ser supervisados por un docente de educación técnica ~~vocacional~~ profesional con la licencia correspondiente mientras desempeñan funciones en una instalación técnica profesional ~~un laboratorio técnico vocacional~~ y no se les permitirá supervisar a los estudiantes que usen equipos peligrosos.

(c) El comisionado podrá eximir a un distrito escolar de cumplir por un año escolar con el requisito de contratar al personal de educación técnica ~~vocacional~~ profesional con licencia individual, conforme a 603 CMR 4.00, cuando un superintendente solicite una exención y demuestre al comisionado que el distrito ha intentado de buena fe contratar personal con licencia. Las personas contratadas mediante exenciones deben demostrar que están logrando un progreso continuo hacia el cumplimiento de los requisitos para obtener una licencia en el campo en el que trabajan. Durante en el tiempo en que está vigente una exención, el servicio de un empleado de un distrito escolar a quien aplica la exención no deberá considerarse como servicio para obtener el estatus de Docente Técnico Profesional.

(d) El comisionado puede considerar que un distrito tiene una escasez crítica de docentes de educación técnica ~~vocacional~~ profesional para los fines de M.G.L. c. 32, § 91(e) cuando así lo solicite un superintendente y se demuestre que el distrito ha intentado de buena fe contratar personal no jubilado conforme a M.G.L. c. 32. Un distrito declarado con una escasez crítica de docentes técnicos con licencia para los fines de M.G.L. c. 32, § 91(e) podrá contratar a docentes técnicos ~~vocacionales~~ profesionales jubilados, sujeto a todas las leyes, normativas y regulaciones que regulan el empleo de docentes. El periodo de determinación de escasez crítica de docentes técnicos ~~vocacionales~~ profesionales con licencia no excederá un año, pero es posible que un distrito solicite recurrir a esta disposición en años consecutivos, con una nueva demostración de un esfuerzo de buena fe para contratar personal que no se haya jubilado. El comisionado deberá notificar a la Junta de Jubilación de Docentes sobre cada determinación de escasez crítica realizada para los fines de M.G.L. c. 32, § 91(e). En cada caso, después de un esfuerzo de buena fe, cuando un distrito no pueda contratar a un docente de educación técnica ~~vocacional~~ profesional con licencia que no esté jubilado conforme a M.G.L. c. 32, el superintendente del distrito tiene la discreción de elegir si solicita una exención, conforme a 603 CMR 4.03(5)(c) o si solicita una determinación de escasez crítica, conforme a 603 CMR 4.03(5)(d).

(e) Las personas con experiencia especial relacionada con el área de educación técnica ~~vocacional~~ profesional que puedan fortalecer el programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional pueden ser empleadas sin licencia de docente técnico ~~vocacional~~ profesional. Estas personas deberán trabajar de manera conjunta con un docente de educación técnica ~~vocacional~~ profesional con la debida licencia y bajo su supervisión directa en todo momento.

(f) Las cualificaciones de los Docentes del Programa Piloto estarán sujetas a la aprobación del Comisionado de conformidad con las normas del sector. El empleo como Docente de Programa Piloto aprobado puede considerarse para la Condición de Docente Profesional.

(6) **Admisión de estudiantes**

(a) Las escuelas y los programas ~~vocacionales~~ de educación técnica ~~vocacional~~ profesional en escuelas secundarias integrales deberán elaborar e implementar una política de admisión que se ajuste a las leyes federales y estatales y a las pautas pertinentes que emita el Departamento o el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Las escuelas y los programas ~~vocacionales~~ de educación técnica profesional condicionarán la admisión a que el estudiante haya sido promovido al grado para el que fue admitido. Se admitirá a los estudiantes residentes que cumplan los requisitos mínimos de admisión antes de la aceptación de estudiantes no residentes que quieran cursar el mismo programa.

(b) A partir del ciclo de admisiones 2025-2026, en el caso de los estudiantes que ingresen en el otoño de 2026, cuando haya más solicitantes que cupos disponibles, se aceptará a los estudiantes para la admisión por medio de una lotería realizada por la escuela o el programa de educación técnica profesional. Todas las loterías de cupos para escuelas o programas de educación técnica profesional se realizarán en un lugar público y con un preaviso público razonable de al menos una semana antes de la lotería. Estas loterías podrán realizarse de forma electrónica; con la condición de que los métodos deben difundirse públicamente, el proceso debe ser justo y la selección debe ser aleatoria. En caso de que exista un acuerdo local entre los distritos de origen con respecto a la asignación de cupos, las escuelas y programas de educación técnica profesional podrán realizar una lotería para cada distrito de origen, de acuerdo con los requisitos de asignación de cupos de los acuerdos locales.

(c) Si una escuela o un programa de educación técnica profesional realiza al menos dos jornadas de puertas abiertas y al menos tres sesiones informativas virtuales cada año escolar, podrá solicitar que las solicitudes de admisión contengan una indicación del interés del estudiante en la educación técnica profesional. Los estudiantes deben poder demostrar su interés mediante alguno de los siguientes medios: una entrevista no evaluativa con un miembro del personal de la escuela o programa de educación técnica profesional; asistencia, previa invitación de la escuela o programa, para responder a preguntas sobre su interés en la escuela o programa; participación en un recorrido por una escuela o el programa de educación técnica profesional; asistencia a una presentación de una escuela o un programa de educación técnica profesional; asistencia a una sesión informativa virtual; asistencia a una jornada de puertas abiertas; presentación de un audio o video; ensayo personal; carta de recomendación de un miembro que no sea familiar u otra medida que proponga una escuela o un programa de educación técnica profesional y que el Departamento apruebe.

(d) Las escuelas y los programas de educación técnica profesional cuyas políticas de admisión incluyan criterios selectivos para que los estudiantes ingresen al proceso de lotería solo podrán utilizar uno o más de los siguientes criterios, y solamente como parte de un sistema de lotería ponderada:

(1) asistencia del estudiante: estudiantes con menos de 27 ausencias injustificadas de día completo en los 270 días escolares anteriores a la fecha de su solicitud;

(2) medidas disciplinarias del estudiante: estudiantes a los que no se haya suspendido ni expulsado en virtud de M.G.L. c.71 §37H o §37H1/2, ni a los que se haya suspendido o expulsado durante más de 10 días en virtud de M.G.L. c.71 §37H3/4;

Todos los estudiantes que soliciten su admisión en una escuela o un programa de educación técnica profesional participarán en su lotería. Las escuelas y los programas de educación técnica profesional que opten por utilizar cualquiera de los criterios selectivos anteriores no asignarán una puntuación a los estudiantes sobre la base de estos criterios. A los estudiantes que cumplan un criterio se les asignará un punto adicional en la lotería.

(d) Las escuelas y los programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional que utilicen criterios selectivos no utilizarán criterios que tengan como efecto la exclusión desproporcionada de personas de una raza, color, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión o discapacidad en particular, a menos que se demuestre que (1) dichos criterios han sido validados como esenciales para la participación en programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional; y (2) no se dispone de criterios alternativos de igual validez que no tengan dicho efecto adverso desproporcionado.

(e) La junta o el comité escolar de la escuela deberá aprobar los criterios selectivos todos los años. El superintendente de la escuela o programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional deberá presentar una declaración anual al Departamento de que la política de admisiones de la escuela o el programa cumple con las leyes federales y estatales y con las pautas pertinentes que emite el Departamento o el Departamento de Educación de los EE. UU.

(f) ~~A partir del año escolar 2021-22,~~ Cada escuela y programa de educación técnica profesional deberá presentar su política de admisión~~es~~, selección y retención al Departamento antes del 1 de ~~octubre~~ 1 de noviembre de los años siguientes si la escuela o programa ha revisado su política. Cada escuela y programa ~~la~~ publicará todos los años su política de admisión, contratación y retención en su Programa de Estudios, exhibirá una copia en el sitio web de la escuela y proporcionará una copia a cada estudiante solicitante y a sus padres o tutores. Las escuelas y los programas educación técnica ~~vocacional~~ profesional se asegurarán de que todos los materiales de admisión estén en inglés y en la lengua materna del hogar, si dicha lengua materna no es el inglés.

Cada política deberá incluir lo siguiente:

* 1. El proceso de solicitud y admisión a la escuela, así como la admisión a programas específicos dentro de la escuela, incluidos los criterios, loterías u otros procesos que se utilizarán para seleccionar a los estudiantes;
  2. Un plan que incluya estrategias deliberadas y específicas para promover la igualdad de oportunidades educativas y atraer, inscribir y retener a una población estudiantil que, en comparación con los estudiantes de grados similares en los distritos de origen, tenga un perfil académico y demográfico comparable;
  3. Una descripción del programa exploratorio, si 603 CMR 4.03(4)(e) exige dicho programa; y
  4. Un proceso para los futuros estudiantes y padres o tutores para apelar al superintendente o su designado la decisión de denegar la admisión del estudiante potencial a la escuela o programa. El superintendente o la persona que este designe deberá mantener documentación sobre los requisitos específicos de admisión que se utilizaron para denegar la admisión, y deberá proporcionar esa documentación al Departamento o a los padres o tutores del estudiante potencial cuando se le solicite.

(g) Las escuelas y los programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional deberán llevar un registro de todos los estudiantes que solicitan admisión, y de los estudiantes que se inscriben en la escuela, o son incluidos en una lista de espera, y su ~~puntuación en~~ ponderación de criterios de admisión, si se utilizan, para hacer posible un análisis y una evaluación del sistema de admisiones y su cumplimiento de 603 CMR 4.03(6). La escuela o el programa deberá proporcionar dicha información al Departamento cuando este lo solicite. Las escuelas secundarias de educación técnica ~~vocacional~~ profesional que tengan más solicitantes que cupos disponibles también llevarán una lista de espera para el año escolar en curso de todos los estudiantes ~~elegibles~~ en la lotería y que no obtengan la admisión en la escuela, e informarán de dichos datos al Departamento.

El Departamento tomará las medidas que considere necesarias para abordar los casos en que las políticas y prácticas de admisión de las escuelas y programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional no cumplan con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, y dictará medidas de cumplimiento, incluidas las revisiones o la sustitución de las políticas de admisión existentes. Esta intervención puede incluir el requisito de que dichas escuelas y programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional no utilicen criterios selectivos ~~instituyan una lotería de admisión~~.

(h) A partir del año escolar 2025-2026, todas las escuelas de educación técnica profesional se acogerán al siguiente ciclo de admisiones para la admisión a nivel escolar:

Solicitud disponible antes de: 1 de noviembre

Fecha límite de solicitud no antes del 1 de enero y no más tarde del 1 de marzo

Las solicitudes que se reciban antes de la fecha límite publicada entrarán en la lotería. Las solicitudes que se reciban después de la fecha límite publicada entrarán en la lotería si quedan cupos disponibles de acuerdo con la política de admisión, selección y retención publicada por el distrito.

(i) Acceso para estudiantes de escuelas de enseñanza media. Los distritos de origen ofrecerán a las escuelas y programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional la oportunidad de proporcionar a los estudiantes de escuelas de enseñanza media información sobre programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional y carreras en sus escuelas de educación media, así como por correo postal y electrónico, y a través de la inclusión en sus sitios web públicos, antes del 15 de octubre de cada año escolar. Los distritos de origen no considerarán como ausencias injustificadas las visitas de los estudiantes de la escuela de enseñanza media a escuelas o programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional durante la jornada escolar si la escuela o el programa de educación técnica ~~vocacional~~ profesional confirma la participación del estudiante, y no podrán denegar ~~injustificadamente~~ el acceso de los estudiantes a las visitas a escuelas y programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional durante la jornada escolar. A partir del año escolar 2025-2026, todos los distritos de origen mantendrán una Política de Exploración de Trayectorias en la Escuela de Enseñanza Media en todo el distrito que documente la manera en que los estudiantes de escuelas de enseñanza media en el distrito se enteran de las escuelas y los programas de educación técnica profesional que hay disponibles para ellos en sus escuelas de enseñanza media de distrito, regionales, agrícolas y otras escuelas públicas y el modo en que se exponen a ellos. La política del distrito incluirá procesos para lo siguiente:

1. la manera en que colaborarán las escuelas de enseñanza media de un distrito con las escuelas y programas de enseñanza técnica profesional de su distrito, regionales, agrícolas y otras escuelas secundarias públicas para informar a los estudiantes sobre las oportunidades que tienen a su disposición;

2. la manera en que el distrito brindará a todos los estudiantes de enseñanza media la oportunidad de realizar visitas guiadas, durante el horario habitual de la escuela de enseñanza media, con los costos de transporte que correrán por cuenta de la escuela anfitriona de las visitas guiadas; y

3. la manera en que el análisis y el conocimiento de las opciones de la escuela secundaria, incluidas las escuelas y los programas de educación técnica profesional, se relacionan con la planificación académica y profesional secundaria y postsecundaria del estudiante;

Las Políticas de Exploración de Trayectorias de las escuelas de enseñanza media deben presentarse al Departamento antes del 1 de noviembre de 2025 y según sus enmiendas. Todos los distritos deberán acreditar anualmente la implementación de dicha política. Los distritos publicarán su política de exploración de trayectorias en la escuela de enseñanza media en el sitio web del distrito y proporcionarán copias escritas a los estudiantes y a los padres que lo soliciten.

(j) ~~(b~~) **Estudiantes no residentes.** Los estudiantes que residen en ciudades y pueblos que no cuentan con programas ~~aprobados~~ de educación técnica vocacional profesional designados por el estado en el área del programa de educación técnica profesional que el estudiante busca, pueden solicitar la admisión en una escuela de otra ciudad, pueblo o distrito que ofrezca la enseñanza deseada, según lo establecido en M.G.L. c. 74, § 7.

* 1. Los estudiantes que residen en ciudades y pueblos que no cuentan con un programa exploratorio designado por el estado para el noveno grado pueden solicitar admisión en una escuela de otra ciudad, pueblo o distrito que ofrezca este tipo de programa. Los estudiantes de noveno grado que residen en ciudades y pueblos que ofrezcan un programa exploratorio ~~aprobado~~ designado por el estado asistirán al programa exploratorio que proporcione el distrito de residencia; siempre y cuando los estudiantes puedan solicitar admisión como no residentes con el propósito de explorar la tecnología de mantenimiento de aviación, o programas especializados de agricultura y recursos naturales, o concentraciones de los mismos, designados por el Comisionado, y no disponibles en el distrito de residencia del estudiante.
  2. Los estudiantes no residentes deberán presentar una solicitud de admisión a la escuela destinataria a más tardar el 15 de marzo del año escolar anterior y deberán someterse a los criterios de admisión de la escuela destinataria. Los estudiantes no residentes deben presentar la Solicitud de Matrícula para Estudiantes No Residentes del Programa de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional del Capítulo 74 al distrito de residencia antes del 1 de abril del año escolar anterior. Si la escuela destinataria tiene una lista de espera, se admitirá por lotería a los estudiantes residentes antes de que se pueda admitir por lotería a los estudiantes no residentes. Si un estudiante se muda a un distrito de no residentes después del 1 de abril, el estudiante deberá presentar una nueva Solicitud de Matrícula de Estudiante No Residente del Programa de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional del Capítulo 74 a su distrito de residencia lo antes posible. Tras la recepción de la solicitud, el superintendente del distrito de residencia debe aprobar o rechazar la solicitud y presentarla a la escuela destinataria y a los padres o los tutores del estudiante no residente en un plazo de 10 días lectivos a partir de la recepción. Si se rechaza la solicitud, deberá indicarse claramente el motivo. El padre o tutor del estudiante no residente puede solicitar que el Departamento revise la denegación. La solicitud de revisión y toda la documentación de respaldo deberán presentarse por escrito al Departamento antes del 1~~.º~~ de mayo o, en caso de que el estudiante se mude después del 1 de abril, dentro de los 14 días lectivos posteriores a la denegación de la solicitud. La decisión del Comisionado será definitiva. Para tomar la decisión, el Comisario tendrá en cuenta lo siguiente:
     1. La disponibilidad de un programa comparable que esté más cerca de la residencia del estudiante no residente.
     2. Si el costo de suministro de transporte al estudiante no residente excedería el costo promedio de transporte para no residentes del distrito residente del año anterior.
     3. Las cargas relativas para el estudiante y su familia, y el distrito de residencia.
  3. Cuando una escuela destinataria acepte a un estudiante no residente en un programa aprobado de educación técnica ~~vocacional~~ profesional y el distrito de residencia o el Departamento lo haya aprobado, la ciudad o pueblo de residencia pagará la matrícula a la escuela destinataria a la tarifa establecida por el Departamento. La escuela destinataria notificará por escrito a un estudiante no residente que la admisión es específica del programa y que un cambio de programa por parte de un estudiante no residente requerirá la presentación de una nueva Solicitud de Matrícula para Estudiantes No Residentes del Programa de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional designado por el estado ~~del Capítulo 74~~. El estudiante no residente tiene los mismos derechos y privilegios que los estudiantes que residen en el distrito escolar receptor, incluido el derecho a permanecer en la escuela destinataria hasta la finalización de su programa de secundaria, a menos que el estudiante cambie de programa o se mude a otro distrito de residencia. Si el estudiante no residente precisa tiempo adicional para completar el programa y a un estudiante residente se le hubiera ofrecido el derecho a continuar hasta la finalización por cuenta de los distritos miembros, la ciudad o localidad de residencia deberá seguir pagando la matrícula por el tiempo adicional. Si un estudiante no residente deja el programa, pero regresa en el plazo de un año, tendrá derecho a la reincorporación si ese privilegio se hubiera concedido a un estudiante residente. Si el estudiante asiste menos de un año completo, las escuelas deberán prorratear la matrícula.
  4. En los casos en que no exista un acuerdo de matrícula entre los distritos de origen y receptor, el Comisionado establecerá las tasas de matrícula a los efectos de M.G.L. c. 74, s. 7C. Al calcular y establecer dichas tasas de matrícula, el Comisionado:
     1. Basará el cálculo en los gastos reales que haya realizado el distrito receptor durante el año fiscal más reciente para el que el Departamento disponga de dichos gastos, con un ajuste por inflación en cualquier año posterior anterior al año de inscripción para el que se vaya a pagar la matrícula. Dicho ajuste por inflación se realizará de forma coherente con los cálculos de inflación para los presupuestos básicos de conformidad con M.G.L. c. 70.
     2. Establecerá un tope máximo de matrícula sobre la base de un porcentaje de la tarifa presupuestaria básica por estudiante para los estudiantes de educación técnica ~~vocacional~~ profesional. A partir del año fiscal 2017, el tope establecido no podrá superar el 125% de la tarifa básica por estudiante.
     3. Puede, en los casos en que el distrito receptor ha recibido autorización para operar una instalación que presta servicios a un alto porcentaje de estudiantes no residentes, establecer un incremento de capital de construcción y renovación que se añadirá a las matrículas pagadas en nombre de los estudiantes no residentes que asisten a la escuela. Para calcular dichos incrementos, el Comisionado utilizará los gastos reales para dicho fin, según lo informado por el distrito para el año para el cual se calculó la matrícula para no residentes, dividido por la inscripción escolar total. Los estudiantes que residan en una ciudad o pueblo que sea miembro de un distrito que ofrezca al menos cinco programas aprobados de educación técnica ~~vocacional~~ profesional no deberán pagar más del 75% de la cantidad calculada por estudiante. El incremento por construcción y renovación de capital no estará sujeto al tope establecido de conformidad con 603 CMR 4.03 (6)(b)4.b.
     4. Puede aprobar la suma de incrementos a las matrículas para estudiantes no residentes matriculados en programas de educación especial. Dichos incrementos deben ser coherentes con los aprobados para su uso como parte de los cálculos de la educación especial de elección de escuela de acuerdo con 603 CMR 10.00: *Finanzas escolares.* Todo incremento de la educación especial a las matrículas de no residentes no estará sujeto al tope establecido de conformidad con 603 CMR 4.03 (6)(bk)4.b.

(k) Cada escuela tendrá un código de conducta que incluirá normas y procedimientos para la suspensión y la expulsión de estudiantes de acuerdo con M.G.L c. 71, § 37H. El código se publicará en el Manual del Estudiante y cada estudiante, padre o tutor recibirá una copia. No se permitirá la expulsión por motivos que no estén incluidos en el código.

(l) Cada escuela con programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional postsecundaria deberá elaborar y aplicar una política de admisión para los programas postsecundarios. La política deberá ~~ser aprobada por~~ presentarse al Departamento antes de su implementación, y cuando se actualice.

(m) Cada escuela que admita estudiantes de posgrado deberá elaborar e implementar una política de admisión para las vacantes de posgrado. La política deberá ~~ser aprobada por~~ presentarse al Departamento antes de su implementación, y cuando se actualice.

(n) Para proporcionar a los estudiantes y a sus padres información sobre la disponibilidad de educación técnica ~~vocacional~~ profesional, la escuela deberá divulgar los nombres y direcciones de los estudiantes de 7º y 8º grado antes del 15 de octubre de cada año al personal escolar autorizado de un distrito educativo regional de educación técnica ~~vocacional~~ profesional si la ciudad o pueblo en el que se encuentra la escuela es miembro del distrito escolar regional de educación técnica ~~vocacional~~ profesional, siempre y cuando la escuela notifique públicamente que divulga esta información y permita a los padres y a los estudiantes que reúnen los requisitos, según se define en 603 CMR 23.02: Definición de términos, un tiempo razonable después de dicho aviso para solicitar que esta información no se divulgue sin el consentimiento previo del estudiante que reúne los requisitos o de los padres.

(7) Empleo de estudiantes (Educación cooperativa)

(a) Los Programas de Educación Cooperativa Técnica ~~Vocacional~~ Profesional deben ser aprobados por el Departamento antes de su implementación.

(b) Cada programa aprobado deberá:

* 1. ser supervisado por una persona que cuente con una licencia de Coordinador de Educación Cooperativa Técnica ~~Vocacional~~ Profesional o una licencia de Docente de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional en el área del programa de educación cooperativa;
  2. inscribir únicamente a aquellos estudiantes que están inscritos en un programa aprobado de educación técnica ~~vocacional~~ profesional y que han demostrado la adquisición de los conocimientos y habilidades en el Marco de Educación Técnica ~~Vocacional~~ Profesional aplicable y los Marcos de Programas de Estudio de Massachusetts asociados con al menos un año y medio de estudio a tiempo completo en el área del programa de educación cooperativa técnica ~~vocacional~~ profesional y en ningún caso inscribir a los estudiantes antes de la mitad del penúltimo año;
  3. deberá ofrecerse solamente durante el tiempo no programado para las clases académicas durante el año escolar, y puede incluir programas de verano;
  4. proporcionar a los estudiantes la oportunidad de adquirir conocimientos y desarrollar habilidades que no se adquieren en un entorno escolar, pero sí en un entorno laboral;
  5. proporcionar evaluaciones basadas en las competencias;
  6. proporcionar a los estudiantes una supervisión continua por parte del empleador;
  7. proporcionar a los estudiantes créditos de educación técnica ~~vocacional~~ profesional;
  8. proporcionar un acuerdo por escrito entre la escuela, el empleador, el estudiante y los padres o tutores en el que se definan las condiciones del empleo, incluidas, entre otras, las horas, los salarios y el tiempo libre. El acuerdo deberá incluir las habilidades que debe adquirir el estudiante. El empleador se comprometerá a cumplir todos los requisitos pertinentes de las leyes y reglamentos laborales estatales y federales, incluidos, entre otros, los que se refieren al seguro de indemnización por accidentes laborales, la igualdad de oportunidades laborales y la seguridad y salud en el trabajo;
  9. proporcionar orientación sobre seguridad y salud específica para el lugar de trabajo a todos los estudiantes-empleadores; y
  10. proporcionar suficiente tiempo de visita de supervisión entre el estudiante, el empleador y el coordinador de educación cooperativa de la escuela o el docente de educación técnica ~~vocacional~~ profesional apropiado. Se coordinará la supervisión para permitir la participación conjunta de todas las partes, incluido el docente de educación técnica ~~vocacional~~ profesional. El coordinador de educación cooperativa de la escuela o el docente de educación técnica ~~vocacional~~ profesional llevarán a cabo actividades de supervisión periódicas en el lugar de trabajo para comprobar que se esté cumpliendo el acuerdo y actualizar el expediente de adquisición de competencias del estudiante.

(8) **Gastos**Cada escuela que realice uno o más programas de educación técnica ~~vocacional~~ profesional deberá proporcionar los recursos adecuados para permitir que dichos programas cumplan con las reglamentaciones vigentes del sector y de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) con respecto a las instalaciones, la seguridad, los equipos y los suministros.

~~(9)~~**~~Listas de espera~~** ~~Las escuelas secundarias de educación técnica vocacional profesional que tengan más solicitantes que cupos disponibles deberán llevar una lista de espera durante el año escolar en curso para los estudiantes elegibles que no logren ser admitidos en la escuela, y comunicar dichos datos al Departamento.~~